



VISTO:

El Expediente N° 001047-2026-004031 y su Proveído N° D775-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la compatibilización de repuestos, consumibles y accesorios para los equipos informáticos del Hospital General Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, el artículo 2° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la presente Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 5 de la citada Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.6 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (En adelante el Reglamento) establece que ***"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"***;

Que, en el Anexo N° I, "Definiciones" del Reglamento, se define a la Compatibilización del requerimiento como el ***"Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"***;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva de compatibilización del requerimiento Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 (En adelante, la directiva), la cual define la compatibilización de requerimiento como ***"el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"***;



Que el numeral 5.1 del Artículo 5 de la directiva establece que *"La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante"*;

Asimismo, el numeral 5.2. de la Directiva señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: *"a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento"*;

Por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva contempla el procedimiento para la compatibilización del requerimiento estableciendo que: *"6.1 El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido. d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. g) La fecha de elaboración del informe técnico"*;

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico para la compatibilización de los repuestos, la Unidad de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de la Entidad, como área usuaria, solicita la compatibilización de los consumibles y accesorios para los equipos de impresión del Hospital General Jaén, de las marcas Kyocera, Konica Minolta, HP, EPSON, ZEBRA, STAR, BROTHER, por cuanto señala: **a)** la entidad cuenta con equipamiento preexistente como es los equipos: i) impresoras monocromáticas, ii) multifuncionales, iii) fotocopadoras, iv) impresoras de tinta, v) impresoras de pulseras, vi) impresora de Etiquetas, vii) impresora de Fotocheck, viii) impresora plotter; **b)** se ha descrito los bienes a adquirir como es la adquisición de Consumibles originales (Tóner, Tintas, Cintas, Cartucho de Brazaletes, Etiquetas Rfid, Tarjetas), Repuestos Kits de Mantenimiento (Fusores, Rodillos de Arrastre Y Transferencia, Unidades de Imagen y Tambores), y Accesorios específicos (Bandejas de Papel, Cables, Tarjetas de Limpieza y Otros); **c)** los bienes a adquirir asegurarán la operatividad, mantener la calidad de las impresiones, el rendimiento de los equipos, prolongar su periodo de vida útil y mitigar el riesgo por fallas o solicitud de mantenimientos continuos, garantizando así el óptimo funcionamiento de los equipos de impresión; **d)** la compatibilización de requerimiento encuentra justificación en el sentido que el uso de consumibles, repuestos y accesorios que no sean del fabricante original podría generar problemas de funcionamiento en los equipos de impresión, lo que afectaría negativamente a la institución tanto en términos económicos como en la eficiencia de las áreas que dependen de estos equipos para cumplir con sus tareas diarias; **e)** se ha cumplido con señalar el nombre, cargo y firma del área usuaria que solicita la compatibilización de requerimiento; **f)** se ha solicitado la compatibilización por el plazo de doce (12) meses, que de variar las condiciones que determinaron la compatibilización esta quedará sin efecto; **g)** se ha cumplido con señalar la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6 de la Directiva, señala que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la compatibilización del requerimiento solicitado;

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proceso de compatibilización de requerimiento de repuestos, consumibles y accesorios para los equipos de impresión del Hospital General Jaén, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
FOTOCOPIADORA	KYOCERA	TASKALFA 6003i	14
FOTOCOPIADORA	KYOCERA	TASKALFA 7004i	2
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	Ecosys M3655idn	11
IMPRESORA MONOCROMATICA	KYOCERA	Ecosys P3055dn	5
IMPRESORA MONOCROMATICA	KYOCERA	Ecosys Pa4500x	93
FOTOCOPIADORA	KONICA MINOLTA	BIZHUB 658e	4
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	Neverstop Laser MFP 1200nw	24
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	LaserJet M236sdw	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	LaserJet Pro MFP M225dw	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	LaserJet Pro MFP M127fn	4
IMPRESORA MONOCROMATICA	HP	LaserJet Pro P1102w	5
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L1800	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L5190	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L5290	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L1455	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L1210	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L3110	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L656	1
IMPRESORA DE TINTA	EPSON	EcoTank L575	1
IMPRESORA A COLOR	EPSON	WORKFORCE PRO WF-C5810	4
IMPRESORA LASER A COLOR	BROTHER	HL-L3270CDW	1
IMPRESORA PULSERA	ZEBRA	ZD510-HC	6
IMPRESORA DE ETIQUETAS	ZEBRA	ZD230	4
IMPRESORA DE ETIQUETAS	ZEBRA	GK420T	1
IMPRESORA DE TARJETAS	ZEBRA	CARD ZC300 (ZC32)	1
IMPRESORA PLOTTER	HP	DESINGJET T730	1
IMPRESORA TICKETERA MATRICIAL	STAR	SP700R	3



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la compatibilización de requerimiento a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de doce (12) meses, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA

